



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de septiembre del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI, 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, SANCIONEN A LOS MINISTROS DE CULTO QUE PERMITIERON EL ACOPIO DE FIRMAS EN INSTALACIONES RELIGIOSAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN "LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, A.C.", EN VIRTUD DE CONTRAVENIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y EL ESTADO LAICO MEXICANO. Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

Pável Meléndez Cruz
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 SEP 2020
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
9:46 hrs
SECRETARÍA DE GENERAL DE
PARLAMENTARIOS



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI , 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de ésta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, SANCIONEN A LOS MINISTROS DE CULTO QUE PERMITIERON EL ACOPIO DE FIRMAS EN INSTALACIONES RELIGIOSAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN "LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, A.C.", EN VIRTUD DE CONTRAVENIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y EL ESTADO LAICO MEXICANO.** Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como sabemos con fecha 19 de diciembre del año 2018, fue aprobado el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emitió el Instructivo que deberán observar las organizaciones interesadas en constituir un Partido Político Nacional, así como la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin identificado como INE/CG1478/2018, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de diciembre del 2018, siendo que para el día veintiuno de enero de año 2019 la organización de ciudadanos "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.",



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

notificó al INE su intención de constituirse como Partido Político Nacional.

A través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/0585/2019 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificó a la organización "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C." la aceptación de la intención de constituirse como partido político nacional, debiendo cumplir los requisitos y observar lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos así como el Instructivo.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del Sistema de Información de Registro de Partidos Políticos Nacionales, puede realizar un cruce de las y los afiliados válidos de cada Organización contra los de las demás organizaciones en proceso de constitución como Partido Político Nacional. En caso de identificarse duplicados entre ellas, se estará a lo siguiente:

a) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se encuentre a su vez como válido en una asamblea de otra Organización, prevalecerá su manifestación de afiliación en la asamblea de fecha más reciente y no se contabilizará en la más antigua.

b) Cuando una o un asistente válido a una asamblea de una Organización se identifique como válido en los afiliados del resto del país, bajo el régimen de excepción o a través de la aplicación móvil, de otra Organización se privilegiará su afiliación en la asamblea.

c) Cuando una o un afiliado de una Organización en el resto del país -a través de la aplicación móvil o bajo régimen de excepción- se localice como válido en el resto del país de otra Organización, prevalecerá la afiliación de fecha más reciente. De ser el caso de que ambas manifestaciones sean de la misma fecha, el Instituto, a través de la Junta Distrital más



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

cercana, consultará al ciudadano para que manifieste en qué Organización desea continuar afiliado. De no recibir respuesta por parte del ciudadano, la afiliación dejará de ser válida para ambas organizaciones.

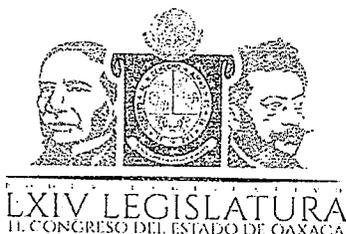
Bajo este supuesto no se permite la asociación política múltiple y simultánea, porque la afiliación de una misma persona ciudadana a una organización y después a otra no puede surtir efectos para ambas organizaciones, pues solo puede contabilizarse para una de ellas.

Retomando lo que ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que el derecho de asociación política debe ejercerse en un plano de igualdad jurídica que propicie la funcionalidad del sistema en el que se ejerce y, paralelamente, no genere un tratamiento privilegiado o una restricción indebida de los derechos de los demás.

El estado laico es uno de los legados del Benemérito de las Américas Benito Juárez García, representó un proyecto que buscaba minar los privilegios desmedidos que poseía un sector limitado de la población en detrimento de uno más grande y de la autonomía del Estado, el cual velaba por intereses particulares resguardados por la Iglesia.

Cerca de la culminación de la Guerra de Reforma y durante su presidencia posterior al conflicto, Juárez promulgó las denominadas Leyes de Reforma, un conjunto de decretos emitidos entre 1859 y 1863 que tuvieron como objetivo consumar el proceso de separación de la Iglesia y el Estado, resaltando la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos (1859), Ley de Matrimonio Civil (1859), Ley Orgánica del Registro Civil (1859) y la Ley de Libertad de Cultos (1860).

Con estas leyes se desamortizaron los bienes de la Iglesia, se estableció el matrimonio como un contrato civil, el registro de las personas quedó a manos del gobierno y no de las iglesias, se puso fin



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

a la intervención del clero en los cementerios, se prohibió la asistencia oficial a funciones religiosas, la religión católica dejó de ser la única permitida, se estableció la libertad de cada persona a profesar el culto de su elección, pero fundamentalmente la prohibición del clero en intervenir en asuntos políticos.

Cabe señalar que la Constitución Federal establece en su Artículo 40 establece:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

En esencia las personas gozan del derecho de asociación política, lo cierto es que no pueden apoyar en el mismo proceso de constitución de partidos políticos a varias organizaciones, porque solamente deben optar por alguna de las distintas opciones, ni mucho menos recurrir ante asociaciones religiosas, lo que desafortunadamente incurrió la organización "Libertad y Responsabilidad Democrática, A.C.", del Ex Presidente Felipe Calderón y Margarita Zavala.

Cabe hacer mención que en la sesión del pasado viernes 04 de septiembre del presente año, el Instituto Nacional Electoral (INE), detectó afiliaciones irregulares a esta organización que pretende el registro como nuevo partido político, de igual manera afiliaciones masivas realizadas en un mismo domicilio particular, pero también en iglesias.

En este sentido la organización México Libre, afilió a 1 mil 040 personas en 25 iglesias de 12 estados, principalmente de la Ciudad de México y el Estado de México, acorde al análisis de la geolocalización reportada por la aplicación mediante la cual se llevan a cabo los registros, así también se identificó el uso de instalaciones religiosas



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Como legisladores debemos mantener el legado Juarista de un Estado Mexicano Laico, reafirmando la separación Iglesia y Estado, pues como lo mencionó Jesús (Mateo 22, 15-21) "Al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios"; en virtud de lo anterior someto a consideración de esta Soberanía, la presente proposición en los términos siguientes:

ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL, PARA QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO, SANCIONEN A LOS MINISTROS DE CULTO QUE PERMITIERON EL ACOPIO DE FIRMAS EN INSTALACIONES RELIGIOSAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA "LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA, A.C.", EN VIRTUD DE CONTRAVENIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL Y EL ESTADO LAICO MEXICANO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 08 de Septiembre del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ